



TUCUMAN

LEY 6152 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Sistema Provincial de Salud. Modifica Leyes 6139 y 6140.

Sanción: 05/06/1991; Promulgación: 05/06/1991;
Boletín Oficial 14/06/1991

VISTO las Leyes 6.139 y 6.140, y

CONSIDERANDO :

Que se han deslizado errores materiales evidenciados por su falta de coherencia con el contexto y que pese a su entidad prácticamente irrelevante, deben ser salvados para resguardar la máxima claridad.

Que en tal sentido, se advierte que en la primera de las leyes citadas, su art. 1º dice "2.163 cargos" donde deber decir "2.763 cargos";, mientras el art. 2º de la Ley 6.140 dice "tiempo horario" donde debe decir "tiempo normal".

Por ello, y en virtud de las atribuciones gubernamentales conferidas por los Decretos Nros. 103 Y 104 de fecha 15 de enero de 1991 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL INTERVENTOR FEDERAL SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese en el art. 1º de la [Ley 6.139](#) la expresión "2.163 cargos" por "2.763 cargos".

Art. 2º.- Sustitúyese en el art. 2º de la [Ley 6.140](#) la locución "tiempo horario" por "tiempo normal".

Art. 3º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

